

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
20785	GRAVILLERA ISLA DEL SOL LIMITADA	GET	89	28/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No evaluar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la Licencia de Explotación No. 20785, allegada con el radicado No. 20231002411172 del 02 de mayo de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto para los titulares de la Licencia de Exploración No 20785, la obligación de presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras, o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO que fuera requerida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a través del Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023- EST-0014 fijado el 06 de febrero de 2023, por lo indicado en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Remítase el presente auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncien respecto al trámite de Derecho de Preferencia radicado bajo el oficio No. 20165510282622 del 01 de septiembre de 2016 y se evalúe la documentación allegada mediante radicado No. 20211001438992 del 24 de septiembre de 2021. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20785, que deben contar con el acto administrativo, de actualización de la viabilidad ambiental expedido la Autoridad Ambiental competente, a nombre del actual titular. De dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, así como también allegar a esta autoridad minera, la constancia de la consulta elevada a la autoridad ambiental. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal de la sociedad GRAVILLERA ISLA DEL SOL LIMITADA., o a quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. 20785, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
UDP-15241	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA	GET	90	28/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Corregir las consideraciones jurídicas del AUTO GET No. 000076 del 22 de agosto de 2023, en el sentido de remitir copia del Auto en mención a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER. ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el ARTÍCULO CUARTO del AUTO GET No. 000076 del 22 de agosto de 2023, proferido por el GRUPO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS – GET de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , notificado por estado jurídico No. 135 del 23 de agosto de 2023, el cual quedará así: “ARTÍCULO CUARTO: Remítase por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER , para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del AUTO GET No. 000076 del 22 de agosto de 2023, proferido por el GRUPO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS – GET de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , quedan vigentes y sin ningún tipo de modificación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA , en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20897	CEMEX COLOMBIA S.A.	GET	91	28/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en virtud de los beneficios y prerrogativas del Artículo 352 de la Ley 685 de 2001 dentro del Contrato de Concesión No. 20897 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 134 del 27 de septiembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20897 , bajo a premio de multa de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indican el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 134 del 27 de septiembre de 2023, para la estimación de los Recursos Minerales y las Reservas Minerales, respectivamente, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20897 solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “NACIONAL DE SEGUROS” , que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400029769, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20897, que deben contar con el acto administrativo, de actualización de la viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, a nombre del actual titular. De dicho acto administrativo debe allegar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, así como también allegar copia del acto administrativo que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 1859 de diciembre de 2020, con destino al expediente minero. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20897 , que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. , o quien haga sus veces, en el Contrato de Concesión No. 20897 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14236	JOSE ADOLFO RIVERA GOMEZ, ARNULFO RIVERA MONTAÑO, ABELARDO CENDALES CONEJO, ZAIDA SELLA SANTANA DE CENDALES	GSC-ZC	834	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14236, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y/o montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento dentro del área del título 14236 y presentar el plan de cierre técnico correspondiente conforme lo decidido por la CAR en Resolución No 1480 del 11 de julio de 2016. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 235 de fecha 04 de septiembre del 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CL3-081	COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBON S.A.S	GSC-ZC	835	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CL3-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 236 del 04 de septiembre 2023, a saber: GENERALES PARA EL TITULO ☐ Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, considerando que, la producción reportada al momento de la visita, no coincide con lo reportado en el III trimestre de 2023. BOCAMINA-BM CISQUERA 1 ☐ Mantenimiento y cambio de puertas, en los últimos seis metros de la labor Zuncho Aliso sector Sur. ☐ Efectuar el cambio de ducto de ventilación nivel 240 Zuncho Aliso ☐ Arreglar empalme del ducto de ventilación nivel gemela ☐ Implementar el uso de atiz de empuje, o de madera de forro al avanzar en nivel gemela 240 ☐ Reforzar nivel 370 Cisquera Norte sector pozo de bombeo. BOCAMINA – BM EL ARENAL ☐ Reforzar nivel de comunicación, nivel tesorito entre las abscisas 115 y 140 m. BOCAMINA-BM EL RUBI NORTE ☐ Implementar plan de desagüe en la cruzada 350, para el manejo de aguas acumuladas y de drenaje. Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de Fiscalización Integral. B) Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 236 del 04 de septiembre 2023 de la siguiente medida de seguridad de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					suspensión impuesta a través del Auto N° 1310 de fecha 7 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico 176 del 11 de octubre de 2022, a saber: “SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras (Desarrollo, Preparación, Explotación y/o mantenimiento) adelantadas en la mina CISQUERA FORIGUA con coordenadas Norte: 1.089.238,70; Este: 1.046.734,37 y Cota: 3.006,73 metros, toda vez que no se encuentra incluida en el instrumento de viabilidad ambiental aprobado por la Autoridad para el título minero CL3-081 y para el título minero No. 867T. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Auto GSC-ZC No. 001437 del 05 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del 15 de octubre de 2020, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización GSCZC No. 000232 del 17 de septiembre de 2020, el Auto GSC-ZC No. 001681 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado No. 181 del 21 de octubre de 2021, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000372 de 09 de septiembre de 2021 y el Auto GSC-ZC No. 000535 del 29 de marzo de 2022, notificado por estado No. 056 del 01 de abril de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000100 de 11 de marzo de 2022, donde se reiteró dicha medida de suspensión.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que se reitera la orden de suspensión impuesta a través del Auto N° 1310 de fecha 7 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico 176 del 11 de octubre de 2022, de toda actividad de desarrollo preparación y explotación, en la Bocamina - BM denominada como CISQUERA FORIGUA la cual se ubica en las coordenadas 5,4032078; -73,6557034; 2.748m. considerando que no se encuentra incluida dentro el del instrumento ambiental otorgado de viabilidad ambiental. 2. INFORMAR que se reitera la orden de suspensión impuesta a través del Auto N° 1310 de fecha 7 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico 176 del 11 de octubre de 2022 de toda actividad de desarrollo, preparación y explotación en la unidad minera denominada ZUNCHO FORIGUA, la cual se ubica en las coordenadas 5,4037168; -73,6555694; 2.748m; teniendo en cuenta que no se encuentra aprobada dentro el documento técnico PTO, ni incluida dentro

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					documento de viabilidad ambiental. 3. INFORMAR que se levanta la medida de suspensión a la mina EL Arenal, impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 001310 de fecha 7 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico 176 del 11 de octubre de 2022; considerando que, las condiciones de atmosfera minera se mantienen dentro de los límites permisibles, registrando niveles de CO2 no superiores al 0,26%, mejorando su concentración con respecto a lo registrado en inspección realizada entre los días 11 al 15 de julio de 2022; de conformidad al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No 236 del 04 de septiembre de 2023. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 236 de fecha 04 de septiembre del 2023. 6. Informar a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 51-43-101002195 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que mediante Auto N° 1310 de fecha 7 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico 176 del 11 de octubre de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 236 de fecha 04 de septiembre del 2023, se reiteraron unas medidas de suspensión y se evidenció actividad minera sin licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Guachetá-Cundinamarca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 236 de fecha 04

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de septiembre del 2023, se reiteraron unas medidas de suspensión de actividades, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GDB-151	MARCO EMILIO CHOCONTÁ MARTÍNEZ Y CASIMIRO RODRÍGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	836	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GDB-151, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, dentro del área del título, hasta tanto cuenten con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión, y con el respectivo PTO aprobado por la Autoridad Minera correspondiente, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000214 del 29 de agosto de 2023. 2. Informar a la CAR Cundinamarca que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000214 del 29 de agosto de 2023 se evidenció aprovechamiento forestal por parte de terceros en Coordenadas Latitud: 5.2418261; Longitud: -73.802864; Cota: 2706.235 msnm y Latitud: 5.2498149; Longitud: 73.8002217; Cota: 2645.9406 msnm; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
031	AGRÍCOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA	GSC-ZC	837	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 1955 de 2019, para que realice mantenimiento a la señalización preventiva y de seguridad que se encuentra en la Bocamina abandonada Bellavista. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir al titular para que se abstenga de realizar labores de construcción, montaje y/o explotación toda vez que la Corporación Autónoma Regional – CAR de Cundinamarca le negó el instrumento ambiental a través de la Resolución No.1947 de 2017 y confirmada mediante la Resolución 2270 de 2019, además, se encuentra superpuesto parcialmente en ZONA DE PÁRAMO CHINGAZA - VIGENTE DESDE 11/05/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 0710 DE 06/05/2016 – DIARIO OFICIAL No. 49.870 DE 11/05/2016 - INCORPORADO 17/05/2016 y superpuesto totalmente en área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería y no cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000206 del 28 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
4059	C.I. CARBONES SURAMERICANOS S.A.	GSC-ZC	838	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4059, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 a la sociedad titular, para que presente el acto administrativo junto a la constancia ejecutoria por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) día proferidas por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular del contrato de concesión para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, dentro del área del título, hasta tanto cuenten con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000218 del 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IDO-08061	INVERSIONES NUEVA COLONIA S.A.S.	GSC-ZC	839	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDO-08061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla las siguientes instrucciones técnicas: a. Realizar la señalización correspondiente en los frentes de explotación (bloque norte y bloque sur) al igual que en el botadero. b. Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. c. Continuar con la implementación del plan anuales SST, programa anual y matriz de peligro. d. Continuar con las capacitaciones al personal sobre el uso de elementos de protección personal. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000220 del 29 de agosto de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000701 del 29 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 076 del 03 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA Y ALONSO PATIÑO RODRÍGUEZ	GSC-ZC	840	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JJA-11041, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, dentro del área del título, hasta tanto cuenten con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000213 del 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GER-152	GUILLERMO URIEL PÉREZ GÓMEZ, JIRGE MANZANERA NEUMÁN, JOSÉ ALFONSO RINCÓN ZAMORA Y JOSÉ JOAQUÍN	GSC-ZC	841	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GER-152, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, dentro del área del título, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000219 del 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	HERNÁNDEZ OJEDA				admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FHJ-101	HÉCTOR JULIO PINZÓN FÉREZ	GSC-ZC	842	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHJ-101, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, dentro del área del título, hasta tanto cuenten con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000210 del 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
051-93	C.I. CARBOCOQUE S.A.	GSC-ZC	843	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 051-93, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: 1. Realice mantenimiento con

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					base al programa establecido, del sostenimiento del inclinado principal de Orión en las abscisas 200-240 con el fin de mantener la estabilidad de las labores. 2. Realice la actualización del abscisado del inclinado Orión, así como su mantenimiento. 3. Realice abscisado del Nivel 400 Gemela Norte. 4. Continúe con las labores de adecuación del pozo de descargue de manto gemela donde se fije la malla contra caídas. 5. Continúe con las labores de control de polvo de carbón al interior de las labores mineras con base al estudio realizado y cronograma como proceso de nebulización y aspersión. 6. Continúe con las labores del plan de mantenimiento del sistema de manejo de aguas, con el fin de encausar en las cunetas las aguas para ser dirigidas a los pozos recolectores. 7. Realice forrado de las estaciones de aforo de ventilación ubicadas al interior del proyecto minero. 8. Continúe forrado de las estaciones de aforo de ventilación ubicadas al interior del proyecto minero. 9. Coloque sostenimiento al tramo inicial de la cruzada cisquera a tesoro nivel 300. 10. Realice labores de orden y aseo de la cruzada cisquera a tesoro nivel 300 ya que se evidencia material suelto y trozos de madera en pisos que pueden generar riesgos al paso del personal o equipos. 11. Realice la actualización de los certificados de idoneidad del personal que realiza el uso de explosivos ya que se evidencian 4 vencidos. 12. Realice labores de mantenimiento al sistema de manejo de aguas del botadero. 13. Realice control de polvos y polución en patio de mina. 14. Presente informe de cierre y abandono de minas Roble 1 y 2 así como de Orión 2 las cuales se evidencian aprobadas en el PTO vigente del título minero. 15. Continúe con la implementación y certificación ATEX de los equipos eléctricos utilizados en el proyecto minero con base a lo reglamentado en el artículo 21 del decreto 944 de 2022. 16. Incluya en el plan de sostenimiento del proyecto minero el análisis de cuñas teniendo en cuenta los tipos de labores existentes y su dirección en relación con las estructuras geológicas presentes, de igual forma un plano donde se indiquen los tipos de sostenimiento que se implementan. 17. Elabore plano de ubicación del muestreo realizado en el estudio de gas metano, de igual forma complementar con información relacionada al gas en la zona con el fin de complementar la información del estudio, que incluya un plano de las muestras, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					superior e inferior y allegar el respectivo estudio completo a la autoridad minera. 18. Elabore análisis de riesgo del estudio asociado al gas metano el cual se debe incluir en el SGSST, soportes del análisis de riesgo y el plan de prevención de acuerdo con los artículos 63,64, y 65 de decreto 1886 de 2015 este último modificado en el artículo 13 del decreto 944 del 1 de junio de 2022, con base al estudio de gas metano asociado al carbón. 19. Realice la actualización de los certificados del personal en primeros auxilios. 20. Lleve control de los exámenes ocupacionales de egreso con el fin de llevar registros de los mismos y realizar análisis de las posibles afectaciones al finalizar los contratos con base a las actividades desarrolladas. 21. Continúe con la formación de los socorredores mineros con base al artículo 26 del decreto 944 de 2022. 22. Continúe con la adecuación de los refugios y su dotación de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015 y artículo 5 del decreto 944 del 2022. 23. Continúe con el programa de capacitación de acuerdo con el artículo 4 del decreto 944 del 1 de junio del 2022 el cual modifíco el capítulo III del Título I del decreto 1886 de 2015. 24. Mantenga actualizados los registros de gases de las labores del inclinado Roble III ya que durante el desarrollo de la visita no se evidencian en los registros de medición de gases. 25. Presente soportes y registros actualizados de los trabajos de neutralización de polvo de carbón para la mina Roble III. 26. Presente ante la autoridad minera el estudio del análisis de explosividad de polvo de carbón realizado con sus respectivos análisis de riesgos, ubicación de nuestros, y las medidas que han venido aplicando con base a lo reglamentado en el decreto 1886 para minas pulverulentas. 27. Presente informe de los trabajos de los mantenimientos que se realizan en la BM Roble III donde se indique los trabajos realizados y el cronograma para su puesta en marcha o reactivación. 28. Realice documento del plan de manteniendo al sistema de manejo de aguas, teniendo en cuenta que en el cronograma actual que se maneja no se incluyen el mantenimiento a los pozos ubicados en los niveles, solo se mencionan los del inclinado, en el documento se debe indicar el grado de infiltración de aguas en las labores con el fin de determinar los tiempos adecuados de los mantenimientos, y los usos que se le da al agua al interior de la mina para las labores de neutralización de polvo de carbón, y el mantenimiento de los pozos donde se recolecta los finos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					productos del polvo de carbón. 29. Presente los soportes del Estudio capacidad de carga de equipos de izaje para determinar diámetro de cables de los malacates, con base a lo estipulado en los artículos 194 a 200 del decreto 1886 de 2015. 30. Mantenga los soportes del Estudio capacidad de carga de equipos de izaje para determinar diámetro de cables de los malacates, con base a lo estipulado en los artículos 194 a 200 del decreto 1886 de 2015. 31. Cuente con los soportes del Estudio capacidad de carga de equipos de izaje para determinar diámetro de cables de los malacates, con base a lo estipulado en los artículos 194 a 200 del decreto 1886 de 2015, los soportes del Estudio capacidad de carga de equipos de izaje para determinar diámetro de cables de los malacates, con base a lo estipulado en los artículos 194 a 200 del decreto 1886 de 2015. 32. Allegue los informes anuales de la implementación y avances del Plan de Gestión Social aprobado en Auto GSC-ZC 001327 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 063 del 17 de septiembre de 202, y presentar certificación actualizada, Emitida por el Ministerio Del Interior, donde defina si en el área del proyecto Minero No. 051-93, localizado en jurisdicción del municipio de Guachetá en el Departamento de Cundinamarca, Registra presencia de : Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 33. Realice la instalación de manila de seguridad en la totalidad de los inclinados y colocar paso en madera en los inclinados los cuales sean usados en caso de emergencia como salidas de evacuación. 34. Presente la certificación actualizada del estado de trámite de instrumento de control ambiental y aplicabilidad del régimen de transición. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000231 del 01 de septiembre de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001499 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
19186	CERÁMICOS DEL CERRO CIA. LTDA.	GSC-ZC	844	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19186 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000176 del 23 de agosto de 2023, dado que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental por parte la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. B) REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las siguientes Instrucciones Técnicas: 1. Realizar la señalización en los frentes inactivos en la zona limítrofe con el título 15666, toda vez que, ese último título se encuentra activo. 2. Allegar a la Agencia Nacional Minera la resolución DGEN 20237000030 del 18 de enero del 2023, emitida por la autoridad ambiental, por medio de la cual se niega un plan de manejo ambiental y se adoptan otras determinaciones. 3. Allegar la actualización del Programa de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Trabajos e Inversiones (PTI) en cumplimiento de la resolución ANM 100 de 2020. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que será verificados en la próxima visita RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000176 del 23 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.	GSC-ZC	845	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14810, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: 1. Publicar y actualizar de forma permanente el plano de riesgos en base a la matriz de peligros, firmado por la coordinadora del SG- SST. 2. Publicar de manera permanente el plano de labores mineras actualizado en las carteleras y oficina del título minero. Para lo anterior se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000193 del 25 de agosto de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13475	GRAVILLERA ALBANIA S.A	GSC-ZC	846	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13475, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: 1. Disponer del personal idóneo para la atención de la visita de la autoridad minera. acorde con lo establecido en el artículo 5, artículo 7 inciso 15, artículo 15 del decreto 539 de 2022 y demás concordantes. 2. Presentar un informe técnico sobre el cumplimiento del plan de cierre abandono aprobado en Programa de Trabajos y Obras PTO, en consideración a que actualmente ya no se adelanta actividades de explotación y las zonas explotadas se encuentran recuperadas, restauradas y habilitadas para uso agropecuario. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000207 del 29 de agosto de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001355 del 18 de agosto del año 2021 notificado mediante estado No. 139 del día 23 de agosto del año 2021, y mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero del año 2023, notificado mediante estado No. GGN2023-EST-0014 del 06 de febrero del 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101028257 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FL2-111	CUSSIANA COAL S.A.S.	GSC-ZC	847	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FL2-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: 1. Contar con toda la documentación técnica y jurídica correspondiente en el área de la mina, para una mejor y fácil verificación en la próxima visita de fiscalización. 2. Mantener limpias las vías de todo el nivel 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Norte y nivel 1 Sur, ya que al momento de la visita se evidenciaron muchos escombros y basura. - Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgo. 3. Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgo. 4. Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. 5. Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería. 6. Contar con un sistema de control de polvos al interior de la mina. 7. Contar con soportes de inducción y reinducción en SST. 8. Elaborar matriz de peligros. 9. Disponer de Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores. 11. Realizar y socializar plan de emergencia. 12. Contar con el profesional idóneo para la supervisión de la ventilación y el sostenimiento de la mina. Para lo anterior se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000186 del 25 de agosto de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 0001835 del 10 de noviembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 197 del 16 de noviembre de 2021 y auto GSC-ZC No. 001179 del 07 de julio del año 2022 notificado mediante estado No. 120 del día 12 de julio del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 4. Informar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010258 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HFU-081	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.	GSC-ZC	848	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFU-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000174 del 23 de agosto de 2023, dado que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental por parte la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el trabajador que realiza actividades de vigilancia en el área del título debe portar la respectiva planilla de seguridad social. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000174 del 23 de agosto de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
2644T	P3 CARBONERA LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	849	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2644T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000168 del 22 de agosto de 2023, dado que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental por parte la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar e indicar al titular, instalar señalización informativa en el área del título minero, con el fin de facilitar la identificación del mismo. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000168 del 22 de agosto de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ILC-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GSC-ZC	850	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILC-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que debe abstenerse a realizar labores de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación en el área del contrato de concesión No ILC-08001X de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000175 del 23 de agosto de 2023, hasta tanto se cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000175 del 23 de agosto de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
EBR-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GSC-ZC	851	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EBR-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que debe abstenerse a realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación en el área del contrato de concesión No ILC-08001X de conformidad a lo contemplado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000163 del 17 de agosto de 2023, hasta tanto se cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. Informar al titular la necesidad de asegurar el acceso en los niveles de las bocaminas con las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					siguientes coordenadas: Nivel Patio Inc Perseus Norte Y (5.3413251), Este X (-73.7036288), Z (Altura) 2615.3451; Inclinado Rubi: Y (Norte) 5.3408866, X (Este) -73.7031664, Z (Altura) 2626.6616, Nivel Patio Inc Rubi: Y (Norte) 5.3407418, X (Este) -73.7033387, Z (Altura) 2613.5345 con la finalidad de restringir posible incursión de personas no autorizadas dentro del título en el área de estas bocaminas. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000163 del 17 de agosto de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
3694	LADRILLERA SANTAFÉ S. A	GSC-ZC	852	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 3694, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad minera: REQUERIMIENTOS A). Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: 1. Ajustar los manuales de operación segura, incluyendo las velocidades de trabajo, capacidad de carga, peso del equipo, pendiente máximas de circulación, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del decreto 539 de 2022 y demás concordantes. 2. Radicar a través del sistema integral de gestión minera SIGM - ANNA minería, la resolución que otorgó la viabilidad del proyecto. 3. Allegar certificación emitida por la autoridad competente, con una vigencia inferior a 30 días, donde se establezca del estado del trámite de la sesión del instrumento de control y seguimiento ambiental. 4. Ajustar plano de riesgo conforme a las condiciones actuales de la operación minera de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y 17 del decreto 539 del 8 de abril del 2022 y demás concordantes. 5. Gestionar profesiograma para los exámenes ocupacionales el cual debe estar acreditado por un profesional idóneo y competente. 6.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Capacitar y certificar en seguridad y salud en el trabajo en labores mineras a través de las instituciones autorizadas para tal fin al personal directivo que toma decisiones técnicas o administrativas y que ingresan a las labores mineras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 25 del decreto 539 del 2022 y demás concordantes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000116 del 24 de julio de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
16461	ROZO & ROZO SAS	GSC-ZC	853	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16461, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 00203 del 28 de agosto de 2023, dado que no cuenta con la actualización del Programa de Trabajos y Obras o el documento Técnico correspondiente y tampoco cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental por parte la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. Requerir a la sociedad titular conforme al artículo 115 y 287 de la ley 685 bajo apremio de multa para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero o una certificación expedida por la misma en la que conste el estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente auto allegue lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° No. 000203 del 28 de agosto de 2023. 2. Informar que mediante Resolución VSC 000717 del 09 de octubre de 2020, confirmada en Resolución VSC No. 629 del 11 de junio de 2021 con constancia ejecutoria No. CE-VCT-GIAM-01201 de fecha 14 de julio de 2021, y Auto No. Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero del año 2023, notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero del 2023 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.15-43-101006158 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
EHP-141	COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES S.A.S. - COMIND S.A.S.	GSC-ZC	854	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHP-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A). REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: 1. Mantener en buen estado y disposición los letreros de señalización que se encuentran en el frente y zonas revegetalizadas. 2. Continuar implementando el diseño geométrico de taludes y frentes de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO. 3. Continuar implementando el Sistema de Gestión de SST, capacitaciones y simulacros de evacuación. 4. Actualizar los cursos y/o capacitaciones referentes al reentrenamiento de socorredores y auxiliares mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000230 del 01 de septiembre de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001796 del 03 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 196 del 12 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 15-43-101006118 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CCM-103-008	ISAIAS CRISTANCHO Y LUIS ALFONSO RIAÑO	GSC-ZC	855	28/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera CCM-103-008 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades (Desarrollo, Preparación y explotación) para la mina denominada Ojo de agua con coordenadas N:1082356; E:1045750 y altura:2814 m.s.n.m. toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC ni con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 165 de fecha 17 de agosto del 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la agencia nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CCM-103-009	DIONISIO PARRA RODRIGUEZ	GSC-ZC	856	28/09/2023	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE ORDENA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a todas las labores de construcción, montaje, preparación, desarrollo, y/o explotación que se desarrollan dentro de la mina denominada El Cerezo con

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					coordenadas N:1.082.641; E:1.046.674 y Cota:2.901 m.s.n.m. y cualquier actividad que se desarrolle dentro del área del subcontrato de formalización No. CCM-103-009, toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC, ni con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 2. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- que en el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 188 de fecha 25 de agosto del 2023 se evidenció explotación sin licencia en la mina denominada El Cerezo con coordenadas N:1.082.641; E:1.046.674 y Cota:2.901 m.s.n.m, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar al Alcalde Municipal de Lenguaque-Cundinamarca que en el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 188 de fecha 25 de agosto del 2023 se impuso una medida de suspensión en la mina denominada El Cerezo con coordenadas N:1.082.641; E:1.046.674 y Cota:2.901 m.s.n.m), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 188 de fecha 25 de agosto del 2023 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la agencia nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CCM-103-012	EUGENIO CASTAÑEDA	GSC-ZC	857	28/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera CCM-103-012, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al señor Eugenio Castañeda, responsable de las actividades mineras que se estaban realizando en la bocaminas denominadas El Palenque con coordenadas N: 1.082.713; E: 1.047.101 y Cota: 2.471 m.s.n.m y El Salvio con coordenadas N: 1.082.775; E: 1.047.119 Y Cota: 3.002 m.s.n.m., que de conformidad a lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecido en el artículo 360 de la Constitución Política, se le requiere la declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al mineral extraído, el cual asciende en promedio a 150 toneladas mensuales por cada mina. 2. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a todas las labores de construcción, montaje, preparación, desarrollo, y/o explotación que se desarrollan dentro de las bocaminas denominadas El Palenque con coordenadas N: 1.082.713; E: 1.047.101 y Cota: 2.471 m.s.n.m y El Salvio con coordenadas N: 1.082.775; E: 1.047.119 Y Cota: 3.002 m.s.n.m. y cualquier actividad que se desarrolle dentro del área del subcontrato de formalización No. CCM-103-012. toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC ni con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 189 de fecha 25 de agosto del 2023. 4. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 189 del 25 de agosto del 2023 se evidenció actividades mineras en bocaminas que no tienen instrumento ambiental, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 5. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones informar al Alcalde Municipal de Lenguaque- Cundinamarca que en el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 189 de fecha 25 de agosto del 2023 se impuso una medida de suspensión bocaminas denominadas El Palenque con coordenadas N: 1.082.713; E: 1.047.101 y Cota: 2.471 m.s.n.m y El Salvio con coordenadas N: 1.082.775; E: 1.047.119 Y Cota: 3.002 m.s.n.m. y cualquier actividad que se desarrolle dentro del área del subcontrato de formalización No. CCM-103-012., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la agencia nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CCM-103-013	CAYETANO MORENO RODRIGUEZ	GSC-ZC	858	28/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera CCM-103-013 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades (Desarrollo, Preparación y explotación) para la mina denominada El Porvenir con coordenadas N:1082571; E:1046000 y altura:2849 m.s.n.m. toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, ni con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 164 de fecha 17 de agosto del 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la agencia nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ARE-TFE-12461	MARCO AURELIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ, VICENTE MAYORGA CARRION, RAUL PEÑA RODRIGUEZ Y ELVER RAUL ORTIZ CHIQUIZA	GSC-ZC	859	28/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Especial No ARE-TFE-12461 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: a. Elaborar y llevar a cabo el plan de cierre definitivo, abandono, desmantelamiento, reconfiguración del terreno, de la zona donde se ubica la BM El Rubí con las siguientes coordenadas: Lat.: 5.3212102 Long: -73.6101078Altura: 2892.9. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas hechas cuando el título era un área de reserva especial mediante Auto GSC ZC 001293 del 07 de octubre de 2022, notificado por estado 176 del 11 de octubre de 2022, y se procede a efectuarlas ahora que es un Contrato Especial de Concesión en cuanto a: MINA EL RUBÍ (actual Rubí 2 o proyecto BM2, operada por Minerandes BEJ SAS): a. Actualizar el plan de sostenimiento acorde a Los avances de las labores y cambios geológicos. b. Actualizar el plan de ventilación y el plano isométrico acorde a los avances de las labores mineras y requerimientos de aire para el personal y la dilución de gases. c. Actualizar el plan de emergencias, plano de riesgos y programar simulacro para el presente año. d. Actualizar y divulgar el Sistema de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta, planes políticas y programas. e. Continuar con el monitoreo permanente de la atmósfera minera, registrando la información en los tableros de control y libros de registro. f. Encausar el agua de los niveles hacia las cunetas o canalizarlas y enmanguearlas, para evitar el deterioro de las vías. g. Efectuar aforos periódicos de ventilación y llevar registro en tableros y libros de control. h. Presentar consolidado de pago de regalías correspondiente al año 2021 y 2022. i. Implementar un método eficiente de sostenimiento en el Nivel 2 Norte que garantice la estabilidad de la labor. j. Implementar lo dispuesto en el Estudio de Polvo de Carbón. k. Registrar los gases que se miden en el segundo turno o turno de la tarde y firmar el libro por el responsable y supervisor. l. Implementar libro de registro de gases. MINA LOS SAUCES (operada por Sociedad Minera Santa Ana S.A.S): a. Continuar con el mantenimiento del sostenimiento en toda la Mina, verificar puntos críticos y de esta manera realizar labores de desabombe, forrar e intermediar puertas donde se haga necesario. b. Actualizar el plan de sostenimiento acorde a Los avances de las labores y cambios geológicos. c. Actualizar el plan de ventilación junto con el isométrico, mediciones, aforos, tableros y registros en libros. d. Actualizar el plan de emergencias, plano de riesgos y programar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					simulacro para el año 2022. e. Reencausar el agua de los niveles hacia las cunetas o canalizarlas y enmanguearlas, para evitar el deterioro de las vías. MINA LAS JUNTAS (operada por Hernán Ramírez): a. Actualizar el plan de sostenimiento acorde a los avances de las labores y cambios geológicos. b. Actualizar el plan de ventilación y el plano isométrico acorde a los avances de las labores mineras y requerimientos de aire para el personal y la dilución de gases. c. Actualizar el plan de emergencias, plano de riesgos y programar simulacro para el presente año. d. Actualizar y divulgar el Sistema de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta, planes políticas y programas. e. Continuar con el monitoreo permanente de la atmósfera minera, registrando la información en los tableros de control y libros de registro. f. Complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad tanto en superficie y bajo tierra. g. Actualizar el programa de mantenimiento de maquinaria y equipos y los registros respectivos para su seguimiento. h. Efectuar aforos periódicos de ventilación y llevar registro en tableros y libros de control. i. Adelantar capacitaciones en temas de seguridad y salud a todos los trabajadores. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación explotación en las zonas donde se ubica el Proyecto BM1, Proyecto BM2 y Proyecto en Reubicación BM El Recreo, hasta tanto no contar con el Acto Administrativo que les otorgue la viabilidad ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 4. REQUERIR a los titulares mineros para que hagan uso de la figura de amparo administrativo como medida que se ajusta ante las Bocaminas indeterminadas presentes en el área del título sin autorización para ejecutar actividades de mantenimiento y/o explotación, a saber: - BM ilegal 1 (Lat.: 5.3212325; Long.: - 73.6164294 Altura: 2.987) - BM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ilegal 2 (Lat.: 5.3218488; Long.: - 73.6167494 Altura: 3.001) - BM ilegal 3 (Lat.: 5.3225351; Long.: - 73.6164215 Altura: 3.016) - BM ilegal 4 (Lat.: 5.3143717; Long.: - 73.6158157 Altura: 2.892) - BM ilegal 5 (Lat.: 5.3147546; Long.: - 73.615135 Altura: 2.887) - BM ilegal 6 (Lat.: 5.3154125; Long.: - 73.6147911 Altura: 2.893) - BM ilegal 7 (Lat.: 5.314689; Long.: - 73.6183244 Altura: 2.921) - BM ilegal 8 (Lat.: 5.314041; Long.: - 73.6176382 Altura: 2.904) - BM ilegal 9 (Lat.: 5.3131217; Long.: - 73.6171237 Altura: 2.881) - BM ilegal 10 (Lat.: 5.3239235; Long.: - 73.613342 Altura: 2.967) - BM ilegal 11 (Lat.: 5.3224265; Long.: - 73.6064181 Altura: 2.923) - BM ilegal 12 (Lat.: 5.3227869; Long.: - 73.6076628 Altura: 2.895 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la Bocamina denominada El Rubí 2 - BM2 (Lat.: 5.3222088; Long.: - 73.609599 Altura: 2.909), ubicada en la vereda Tibita Centro del municipio de Lenguazaque – Cundinamarca, toda vez que no cuentan con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. Además, se pudo evidenciar en campo que el malacate no cuenta con frenos independientes, uno que actúe sobre el motor y otro que actúe sobre el tambor, siendo esto un riesgo inminente dentro de la operación. 2. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la Bocamina denominada Los Sauces (Lat.: 5.3173297; Long.: -73.6137351 Altura: 2.897), ubicada en la vereda Tibita Centro del municipio de Lenguazaque – Cundinamarca, toda vez que no cuentan con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. Además, en el nivel 1 sur específicamente entre las abcisas 50 y 100, se evidenciaron niveles de CO2 por fuera de los límites permisibles (0.8%), y oxígeno (O2):19.7, que, aunque los encargados de la visita manifiestan que estas son labores abandonadas y antiguas, estas no cumplen con lo establecido en el artículo 44 del decreto 1886 del 2015. 3. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la Bocamina denominada Las Juntas (Lat.: 5.3275344; Long.: - 73.6116695 Altura: 2.969), ubicada en la vereda Tibita Centro del municipio de Lenguazaque – Cundinamarca, toda vez que no cuentan

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. Además, se pudo evidenciar en campo que el malacate no cuenta con frenos independientes, uno que actúe sobre el motor y otro que actúe sobre el tambor, el coche sobre el inclinado en muy mal estado, siendo esto un riesgo inminente dentro de la operación. 4. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en las siguientes Bocaminas indeterminadas, ubicadas en la vereda Tibita Centro del municipio de Lenguazaque – Cundinamarca: BM ilegal 1 (Lat.: 5.3212325; Long.: - 73.6164294 Altura: 2.987) BM ilegal 2 (Lat.: 5.3218488; Long.: - 73.6167494 Altura: 3.001) BM ilegal 3 (Lat.: 5.3225351; Long.: - 73.6164215 Altura: 3.016) BM ilegal 4 (Lat.: 5.3143717; Long.: - 73.6158157 Altura: 2.892) BM ilegal 5 (Lat.: 5.3147546; Long.: - 73.615135 Altura: 2.887) BM ilegal 6 (Lat.: 5.3154125; Long.: - 73.6147911 Altura: 2.893) BM ilegal 7 (Lat.: 5.314689; Long.: - 73.6183244 Altura: 2.921) BM ilegal 8 (Lat.: 5.314041; Long.: - 73.6176382 Altura: 2.904) BM ilegal 9 (Lat.: 5.3131217; Long.: - 73.6171237 Altura: 2.881) BM ilegal 10 (Lat.: 5.3239235; Long.: - 73.613342 Altura: 2.967) BM ilegal 11 (Lat.: 5.3224265; Long.: - 73.6064181 Altura: 2.923) BM ilegal 12 (Lat.: 5.3227869; Long.: - 73.6076628 Altura: 2.895) Lo anterior, toda vez que, estas bocaminas no se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ni cuentan con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Además, estas actividades mineras no están autorizadas por los titulares. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000126 de 28 de julio de 2023. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000126 de 28 de julio de 2023, se evidenciaron actividades mineras en las minas El Rubí 2 o Proyecto BM2 ubicada en las coordenadas Lat.: 5.3222088; Long.: - 73.609599 Altura: 2.909, y en la mina Los Sauces en las coordenadas Lat.: 5.3173297; Long.: -73.6137351 Altura: 2.897, sin contar con el instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Competente. Además, se evidenció actividad en las siguientes bocaminas ilegales: BM ilegal 1 (Lat.: 5.3212325; Long.: - 73.6164294 Altura: 2.987) BM ilegal 2 (Lat.: 5.3218488; Long.:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					- 73.6167494 Altura: 3.001) BM ilegal 3 (Lat.: 5.3225351; Long.: - 73.6164215 Altura: 3.016) BM ilegal 4 (Lat.: 5.3143717; Long.: - 73.6158157 Altura: 2.892) BM ilegal 5 (Lat.: 5.3147546; Long.: - 73.615135 Altura: 2.887) BM ilegal 6 (Lat.: 5.3154125; Long.: - 73.6147911 Altura: 2.893) BM ilegal 7 (Lat.: 5.314689; Long.: - 73.6183244 Altura: 2.921) BM ilegal 8 (Lat.: 5.314041; Long.: - 73.6176382 Altura: 2.904) BM ilegal 9 (Lat.: 5.3131217; Long.: - 73.6171237 Altura: 2.881) BM ilegal 10 (Lat.: 5.3239235; Long.: - 73.613342 Altura: 2.967) BM ilegal 11 (Lat.: 5.3224265; Long.: - 73.6064181 Altura: 2.923) BM ilegal 12 (Lat.: 5.3227869; Long.: - 73.6076628 Altura: 2.895) Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a los alcaldes Municipales de Lenguazaque y Villapinzón Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000126 de 28 de julio de 2023, se evidenciaron actividades mineras en las minas El Rubí 2 o Proyecto BM2 ubicada en las coordenadas Lat.: 5.3222088; Long.: - 73.609599 Altura: 2.909, y en la mina Los Sauces en las coordenadas Lat.: 5.3173297; Long.: -73.6137351 Altura: 2.897, sin contar con el instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Competente. Además, se evidenció actividad en las siguientes bocaminas ilegales: BM ilegal 1 (Lat.: 5.3212325; Long.: - 73.6164294 Altura: 2.987) BM ilegal 2 (Lat.: 5.3218488; Long.: - 73.6167494 Altura: 3.001) BM ilegal 3 (Lat.: 5.3225351; Long.: - 73.6164215 Altura: 3.016) BM ilegal 4 (Lat.: 5.3143717; Long.: - 73.6158157 Altura: 2.892) BM ilegal 5 (Lat.: 5.3147546; Long.: - 73.615135 Altura: 2.887) BM ilegal 6 (Lat.: 5.3154125; Long.: - 73.6147911 Altura: 2.893) BM ilegal 7 (Lat.: 5.314689; Long.: - 73.6183244 Altura: 2.921) BM ilegal 8 (Lat.: 5.314041; Long.: - 73.6176382 Altura: 2.904) BM ilegal 9 (Lat.: 5.3131217; Long.: - 73.6171237 Altura: 2.881) BM ilegal 10 (Lat.: 5.3239235; Long.: - 73.613342 Altura: 2.967) BM ilegal 11 (Lat.: 5.3224265; Long.: - 73.6064181 Altura: 2.923) BM ilegal 12 (Lat.: 5.3227869; Long.: - 73.6076628 Altura: 2.895) Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000126 de 28 de julio de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
507413	AGM DESARROLLOS SAS	GCM	AUT-210-5396	28/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS SAS con Nit. 800186313-0 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 31 de enero de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO: La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO: La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS SAS con Nit. 800186313-0 para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507413. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFIQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507491	VICTOR ARTURO BOHADA PICO	GCM	AUT-210-5397	28/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al proponente VICTOR ARTURO BOHADA PICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9496794, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia de la Matricula del Profesional que refrenda la parte técnica de la propuesta conforme al artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 507491. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al proponente VICTOR ARTURO BOHADA PICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9496794, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el plano del area de interes conforme a lo establecido en artículo 271 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 507491. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente VICTOR ARTURO BOHADA PICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9496794, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 20 de febrero de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO CUARTO. – Requerir al proponente VICTOR ARTURO BOHADA PICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9496794, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507491. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

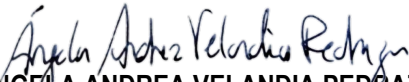
EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO QUINTO -Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507409	SECTOR RESOURCES LTD	GCM	AUT-210-5398	28/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente SECTOR RESOURCES LTD con Nit. 800250097-8, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 27 de enero de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-163

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en D e c r e t o 2 0 7 8 d e l 1 8 d e n o v i e m b r e 2 0 1 9 . PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria . ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo